

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(317/2018 D.J.)

**“CONVENIO DE SERVICIOS DE CORRETAJE DE  
SEGUROS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y SERVICIOS  
TÉCNICOS EN SEGUROS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2018

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**VILMA SANTOS RIVAS DE MENDOZA**, mayor de edad, Abogado, del  
actuando en  
nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa  
y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,  
institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de  
este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el  
Banco Central" o "el Banco"; y **RICARDO DAMIAN HILL ARGÜELLO**,  
mayor de edad, Economista,

actuando en mi calidad de Director Presidente y como  
Representante Legal de la Sociedad "**SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGUROS  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que en el curso de este  
documento se denominará "La Sociedad", por medio de este instrumento  
celebramos un convenio de "Servicios de Corretaje de Seguros" para las pólizas  
de intereses bancarios, dinero y valores y fidelidad, el cual se registrará por las  
siguientes cláusulas:

**I.- OBJETO:**

El presente Convenio tiene por objeto proporcionar por parte de la sociedad los  
Servicios de Corretaje de Seguros para las pólizas de intereses bancarios, dinero  
y valores y fidelidad del Banco Central de Reserva, sin costo alguno para el  
Banco.

**II.- FUNDAMENTO LEGAL:**

El presente convenio tiene como base la resolución de Consejo Directivo  
número CD-40/2018 de fecha 16 de Octubre de 2018, en la cual se autorizó  
celebrar convenio con la sociedad, para obtener los servicios de corretaje de  
seguros de las pólizas de intereses bancarios, dinero y valores y fidelidad del  
Banco.

**III.- COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD:**

Los servicios de correduría a suministrar por la sociedad al Banco son los  
siguientes:

**Etapa de Formulación, Adquisición y Contratación de las Pólizas de Seguros.**

1	Brindar asesoría en el análisis de riesgos a los que el Banco Central está expuesto, realizar recomendaciones sobre las coberturas que deben ser incorporadas en las pólizas a contratar, incluyendo las nuevas tendencias, eliminación de coberturas innecesarias o inaplicables, así como opciones de modificación que impliquen mejores condiciones de cobertura, servicio y costo.
2	Estimación de costos de seguros de acuerdo a las tendencias del mercado

	nacional e internacional, para fines presupuestarios.
3	Asesoría sobre acciones a implementar que puedan contribuir a la reducción de costos de las pólizas a contratar.
4	Apoyo en la revisión y/o elaboración de los Términos de Referencia y sus Anexos.
5	Apoyo en la elaboración y/o revisión de los anexos internacionales requeridos por los reaseguradores para las solicitudes de las pólizas.
6	Recomendar sobre el perfil que deben cumplir las empresas aseguradoras que ofrezcan sus servicios al Banco y otros requerimientos especializados a incluir en las diferentes pólizas tales como las condiciones de reaseguro, calificación de riesgos de las empresas y así también brindar el apoyo que le sea solicitado para verificar su cumplimiento.
7	Asesoría en la definición de metodologías y factores de evaluación de las ofertas de las distintas pólizas que se sometan a licitación.
8	Asesoría en el manejo de la información que debe entregarse a los interesados en la participación de los procesos de licitación, dada la confidencialidad de la información del Banco Central, de manera que se favorezca un adecuado manejo de los riesgos.
9	Asesoría en la elaboración de especificaciones técnicas, requerimientos, bases y otros documentos necesarios para la adquisición y contratación de los seguros que el Banco requiera.
10	Asesoría en otros temas y actividades propias del proceso de adquisición de seguros.
11	Revisión de cláusulas en contrato proforma, pólizas, sus anexos, adendas y otros documentos relacionados, verificando que contengan todas las condiciones establecidas en las bases de licitación, ofertas y demás elementos de la adjudicación, así como la exactitud de los costos de las primas.
12	Asesorar, dar seguimiento y apoyar al Banco en las acciones necesarias para completar la documentación necesaria que respalde la contratación de los diferentes seguros.
13	Atender en las instalaciones del banco reuniones de trabajo solicitadas por éste.
14	Elaboración y/o Revisar documentos, opiniones técnicas, y otros apoyos similares solicitados por el Banco.

#### **Etapa de Administración de Pólizas**

1	Coordinar inspecciones con expertos en las áreas de almacenamiento de los valores e infraestructura tecnológica utilizada para la administración de los sistemas de pago, a fin de verificar condiciones de seguridad y riesgos y generar
---	---

	recomendaciones sobre las medidas necesarias para administrarlos.
2	Participar, gestionar a nombre de y/o asistir en el trámite de los reclamos que el Banco tenga que presentar por la cobertura de los seguros, buscando que sean otorgadas las correspondientes indemnizaciones.
3	Asesorar al Banco en la presentación de la documentación que sea necesaria para presentar los reclamos.
4	Colaborar con los funcionarios del Banco responsables del manejo de los seguros, para preparar los informes periódicos que deban presentar a sus superiores y directivos para la evaluación de la política de seguros del Banco.
5	Revisar condiciones que puedan cambiar la materialidad de los valores asegurados y que requieran modificaciones en coberturas contratadas.
6	Advertir en todo momento sobre prácticas de las empresas contratadas o en general del mercado de seguros que pudiesen afectar los intereses del Banco, así como presentar recomendaciones para un mejor uso de los seguros.



**Otros**

1	Capacitar a los funcionarios y personal del banco responsables de la administración de las pólizas y al personal responsable directos o indirecto de los procesos y/o valores sujetos de cobertura, sobre los aspectos relevantes relacionados al adecuado aseguramiento de los mismos, con el objeto de dar a conocer los términos de las pólizas contratadas, vacíos identificados, prácticas o la prevención de riesgos inherentes. Asimismo, se compromete a presentar un temario básico de la capacitación o charlas a impartir dentro de los próximos 60 días a la fecha de la suscripción del presente convenio.
---	---

**CONDICIONES DEL SERVICIO**

**1) Disponibilidad del Recurso Humano**

La Sociedad deberá poner a disposición del Banco un equipo de expertos en el manejo de pólizas de intereses bancarios, con experiencia comprobable y expresada de forma explícita en ese rubro, para que puedan brindar las respectivas asesorías requeridas por el Banco. La Sociedad se compromete a remitir al Administrador del Convenio dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción de este convenio la nómina de los expertos asignados, para brindar los servicios de correduría al Banco.

**2) Servicios a Demanda**

Los servicios relacionados a las etapas de formulación, adquisición y contratación de seguros, serán desarrollados únicamente a demanda del Banco, quien podrá solicitar a su conveniencia reuniones con personal de la Sociedad

corredora, elaboración y/o revisión de documentos, opiniones técnicas, y otros apoyos similares de acuerdo a sus necesidades. Cualquier iniciativa de la Sociedad debe contar con el visto bueno del Administrador del Convenio previo al desarrollo del servicio. Toda gestión o documentación deberá canalizarse por medio del Gerente de Operaciones Financieras del Banco Central de Reserva de El Salvador en su carácter de administrador del Convenio.

### **3) Confidencialidad**

El corredor se compromete a tener plena confidencialidad de la información que el Banco le confíe o sobre gestiones que realice y bajo ninguna circunstancia podrá entregarla a persona, empresa o institución alguna, ni tampoco hacer uso de la misma para fines distintos para los que fue entregada, sin la previa autorización del Banco. Así también el corredor deberá comunicar sobre cualquier comunicación que reciba o gire hacia las empresas aseguradoras ofertantes o contratadas por el Banco, exclusivamente a los administradores de las pólizas previamente notificados.

### **IV.-OBLIGACIONES POR PARTE DEL BANCO.**

El Banco, se compromete a brindar la información necesaria para que la sociedad proporcione la asesoría y asistencia requerida.

### **V.-COSTOS DEL SERVICIO.**

El Banco no incurrirá en ningún costo por recibir los servicios de corretaje para la administración de los seguros de pólizas de intereses bancarios, dinero y valores y fidelidad del Banco en atención a que se regirán por la forma normalmente establecida entre compañías aseguradoras y corredores.

Asimismo, la capacitación que proporcione la sociedad no generará costo alguno al Banco.

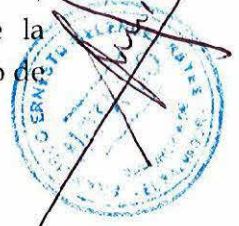
### **VI.-DOCUMENTOS**

Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. La oferta. c. La notificación de adjudicación, y d. Otros documentos que emanaren del presente convenio. En caso de controversia entre estos documentos y el convenio, prevalecerá este último.

### **VII.-PLAZO.**

El plazo del convenio por los servicios de correduría, será de un año contado a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve y podrá ser finalizado por el Banco, en cualquier momento,

por insatisfacción en los servicios prestados o mutuo acuerdo de las partes, y podrá prorrogarse mediante cruce de cartas por períodos iguales, en base a informe de satisfacción emitido por la Gerencia de Operaciones Financieras, hasta por un máximo de tres años consecutivos, con autorización de la Presidencia del Banco, vencido ese plazo deberá realizarse un nuevo proceso de contratación.



#### VIII.- ADMINISTRACION DEL CONVENIO.

La recepción y validación de los servicios de la sociedad, la efectuará el Gerente de Operaciones Financiera, en su carácter de administrador del Convenio.

#### IX.-TERMINACIÓN.

El presente Convenio se podrá dar por terminado por las siguientes causales: 1) Por mutuo consentimiento entre las partes. 2) Por el incumplimiento de parte de la sociedad de alguna de las cláusulas aquí contenidas. En caso de Incumplimiento de la Sociedad esta cubrirá por su cargo y cuenta los gastos en que incurriere el banco.

#### X- LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este convenio, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **SETESSA**, en: Ochenta y Siete Avenida Norte, Edificio Torre Quatro, Nivel 9, Colonia Escalón, San Salvador.

Los comparecientes habiendo leído íntegramente cada una de las consideraciones y cláusulas del presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, valor y demás efectos, lo aceptamos, ratificamos y firmamos por duplicado en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Servicios Técnicos en Seguros, S. A. DE C. V.


la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: VILMA SANTOS RIVAS DE MENDOZA, edad, Abogado a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central"; y RICARDO DAMIAN HILL ARGÜELLO, de Economista, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Unico de Identidad número , con Tarjeta de Identificación Tributaria número

, actuando en su calidad de Director Presidente y como Representante Legal de la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS EN SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "La Sociedad" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede y que consta de tres hojas, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por el cuál celebran un convenio de "Servicios de Corretaje de Seguros" para las pólizas de intereses bancarios, dinero y valores y fidelidad, sin costo alguno para el Banco, para el período de un año, a partir del uno de noviembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el cual podrá prorrogarse hasta por un máximo de tres años consecutivos, con autorización de la Presidencia del Banco, asimismo se establecen los compromisos adquiridos por la sociedad y las obligaciones que le corresponden al Banco Central, así como la el desarrollo y supervisión del servicio, y las formas de terminación del referido Convenio. En el convenio se estipulan otras cláusulas para asegurar el fiel cumplimiento del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada de Mendoza: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General

Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las once horas del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales del Licenciada Carmen Elena Grande Monterroza, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada de Mendoza, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución; b) Respecto del señor Hill Argüello, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) La Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad Servicios Técnicos en Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta del Libro dos mil setecientos cuarenta y nueve del Registro de Sociedades, la cual contiene la incorporación del texto íntegro del pacto social, en la que consta que su denominación y domicilio es como ya se ha dicho, que entre sus finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que su plazo es por tiempo indeterminado y que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, quien podrá celebrar toda clase de actos y convenios/<sup>sin</sup>previo acuerdo general o especial de la Junta General de Accionistas; y, II) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad Servicios Técnicos en Seguros S.A. inscrita en el Registro de Comercio al número ciento doce del Libro tres mil novecientos ocho del Registro de Sociedades, de la que consta que en la Junta General de Accionistas celebrada el día quince de mayo de dos mil dieciocho, se eligió como Director Presidente al Licenciado Ricardo Hill Argüello por un período de dos años contados a partir de esa fecha, en ese sentido se encuentra facultado para comparecer en actos como el presente. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratifican y firmamos. Entre líneas: sin.-Vale.

  
Banco Central de Reserva de El Salvador

  
Servicios Técnicos en Seguros, S. A. DE C. V.



